

DECRETO N° 1260

NEUQUÉN, 28 SEP 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 6706-M-09 y el Convenio de Articulación Programática suscripto con fecha 21 de setiembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **Escuela de Enfermería "IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA"**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo, es unificar acciones y proyectos, a los fines de la Difusión y Capacitación en Servicios para la Salud que respondan a las necesidades de nuestra comunidad;

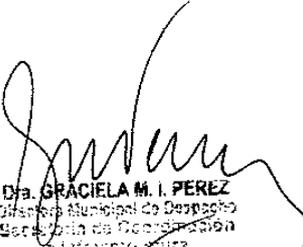
Que para ese fin, la Escuela de Enfermería recibirá un subsidio mensual de \$ 1.000.-, destinado a los gastos ocasionados en la capacitación y difusión de los servicios, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio "Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios - Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios" ya suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que por último, la Municipalidad a través de sus áreas específicas realizará reconocimientos presenciales de la actividad desarrollada por la citada Escuela, quien llevará a cabo el primer módulo de capacitación, consistente en un Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios; dicha actividad será auspiciada por el Municipio y proyectada y financiada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el Convenio de marras, tendrá una duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de agosto de 2009 y hasta el día 31 de enero de 2010, pudiendo ser renovado por períodos similares de acuerdo a los resultados obtenidos;

Que previo a la suscripción del Convenio tomaron intervención la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 645/09) adjuntando planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 3935; y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 389/09);

Que la Secretaría de Desarrollo Local dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO DE ARTICULACIÓN PROGRAMÁTICA

Fecha 22/07/09

SECTOR DETERMINACION
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE EMPLEO - NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de septiembre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON**, D.N.I. N° 4.534.666, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la **Escuela de Enfermería "IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA"**, con domicilio en calle Independencia N° 446 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el **Dr. DANIEL ENRIQUE DAGLIO**, D.N.I. N° 13.777.010, en su carácter de Presidente, en adelante "**IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA**" y denominadas, en conjunto, como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Articulación Programática en el marco del Convenio "Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios – Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios" suscripto oportunamente con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:—

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto unificar acciones y proyectos, a los fines de la Difusión y Capacitación en Servicios para la Salud que respondan a las necesidades de la comunidad de la ciudad de Neuquén.—

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" entregará a "**IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA**" un subsidio mensual de **PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)**, el cual será aplicado a los gastos de funcionamiento ocasionados en la capacitación y difusión de los servicios anteriormente mencionados, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.—

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de sus áreas específicas realizará reconocimientos presenciales de la actividad desarrollada por "**IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA**".—

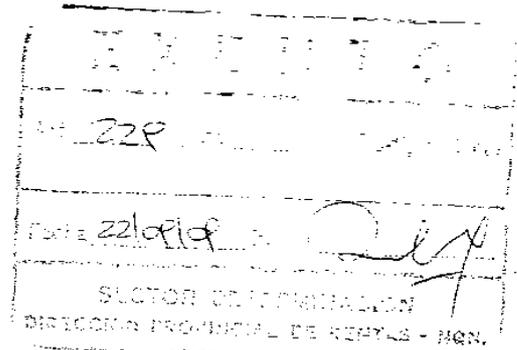
CUARTA: "**IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA**" llevará a cabo el primer módulo de capacitación durante la vigencia del presente Convenio, consistente en un Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, cuya planificación de actividades presentará a la Dirección General de Promoción de Empleo. Esta actividad será auspiciada por "**LA MUNICIPALIDAD**" y proyectada y financiada por el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**.—

QUINTA: "**IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA**" asume el compromiso de dar carácter de preferente atención a las solicitudes derivadas a la "**LA MUNICIPALIDAD**", como así también informar bimestralmente respecto a la aplicación del subsidio.—

SEXTA: "**IUCE ESCUELA DE ENFERMERÍA**" presentará a "**LA MUNICIPALIDAD**" la documentación por la cual las autoridades de la provincia



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



del Neuquén - área Salud - autorizan su funcionamiento en el período comprendido por el presente Convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de agosto de 2009 y operando su vencimiento el día 31 de enero de 2010, pudiendo ser renovado por períodos similares de acuerdo a los resultados obtenidos.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días; en el caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas pactadas, se dará por resuelto el mismo.

NOVENA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE N° 6706-M-09).

///afg.-

DANIEL E. DAGLIO
MEDICO
M. P. NQN. 1878

FUCE Co. Enfermería

Dr. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén